

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION
Dirección:

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en las diligencias preparatorias que se instruyen con el número 72 de 1966, por daños, por medio de la presente se cita a Bifulco Paulaanthonny Vicent, súbdito Inglés, de 22 años de edad, soltero, carnicero y sin domicilio conocido en España, a fin de que en término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dichas diligencias, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho, si no compareciese.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a aquél, expido y firmo el presente en Cangas de Onís a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario accidental.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, instruido por don Florentino Iglesias Carrocera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra doña Arselina Fer-

nández Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su marido, vecina de esta villa y en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos por el Sr. D. Fernando Luis Glez. Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Florentino Iglesias Carrocera contra doña Arselina Fernández, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número once de la calle de Campo Sagrado de esta población, condenando a la demandada a desalojarla y dejarla a la entera y libre disposición del demandante en el plazo legal, imponiendo a la misma el pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de la misma notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado."

Así resulta de los originales a que me remito y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Arselina Fernández Fernández y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, 9 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo.)

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado, bajo el número 20-1966, contra las personas, intento de agresión, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Infiesto, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustiano Pérez García, Juez Comarcal de la misma y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con audiencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y sobre intento de agresión (con navaja), y en que es perjudicado-denunciante don Rafael Somoano Berdasco, de cuarenta y nueve años de edad, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Oviedo, vecino de dicha capital, y como denunciado Manuel González Soto, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, profesión labrador y vecino de Cangas de Onís, y en la actualidad en paradero ignorado, y.

"Sentencia

En la villa de Infiesto, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustiano Pérez García, Juez Comarcal de la misma y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con audiencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y sobre intento de agresión (con navaja), y en que es perjudicado-denunciante don Rafael Somoano Berdasco, de cuarenta y nueve años de edad, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Oviedo, vecino de dicha capital, y como denunciado Manuel González Soto, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, profesión labrador y vecino de Cangas de Onís, y en la actualidad en paradero ignorado, y.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González Soto, a la pena de multa de doscientas pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, como autor de una falta declarada probada prevista y penada en el caso 2.º del artículo 585 del Código Penal, y al pago de las costas de este juicio.—Para la notificación de esta sentencia al denunciante-perjudicado librese exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Oviedo, y en cuanto al denunciado, a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Salustio Pérez.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al referido denunciado Manuel Gon-

zález Soto, en la actualidad en paradero ignorado, libro la presente en Infiesto, a 12 de agosto de 1966.—Gerardo Alonso Pablos.

DE POLA DE LENA

Don Jesús-César Canga Rodríguez, Juez de Primera Instancia sustituto de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de haberlo solicitado el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en nombre y representación de don Jesús Muñiz Vázquez, y de doña Carmen Muñiz Vázquez, asistida de su esposo don Luciano Fernández Tuñón, vecino de Felguera de Riosa y de Breñalemosa de Lena, respectivamente se tramita expediente para la declaración de herederos de don Juan Muñiz Muñiz, nacido el 15 de julio de 1861, en Felguera de Riosa, viudo en primeras nupcias de doña Gaspara Muñiz García, fallecida en el pueblo de su nacimiento, el 15 de marzo de 1942, en favor de doña María del Carmen y don Jesús Muñiz Vázquez.

En 17 de junio pasado se expedieron edictos llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que pudieran comparecer a reclamarla dentro de treinta días, siendo fijados en el pueblo de la naturaleza y defunción del causante y en el tablón de anuncios de este Juzgado; y habiendo comparecido solamente don Clemente Muñiz García, como hermano legítimo de la esposa del causante y ser gananciales los bienes de éste. Manifestó en su escrito personándose en los autos, que era vecino de Felguera, conejo de Riosa.

Por providencia de esta fecha se acordó fijar nuevos edictos en los mismos sitios que los anteriores y fijar otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo un segundo

llamamiento por término de veinte días con apercibimiento de lo que haya lugar.

Pola de Lena, diez de agosto de 1966.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria de concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor

Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Diputación dotada con el sueldo base de 33.000 pesetas, retribución complementaria de 26.400 pesetas, y quinquenios del diez por ciento.

El concurso se regirá por las siguientes

Bases:

Primera.—Podrán tomar parte en él los funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que ostenten el título de Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, gocen de buena conducta, carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ni, en general, se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán en el registro general del Palacio provincial, de las nueve a las catorce horas de cualquiera de los treinta días hábiles siguientes a contar del inmediato al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los residentes en el extranjero podrán verificar la presentación de instancias dentro de igual plazo, en cualquier representación diplomática o consular de España en el país de su residencia.

Tercera.—Los solicitantes consignarán en sus instancias el lugar de su domicilio y, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para concurrir.

Aportarán con la instancia solamente los documentos acreditativos de los méritos que aleguen (certifi-

caciones de ingreso en el Cuerpo, certificaciones de servicios, expediente académico, diplomas, servicios extraordinarios, trabajos científicos, publicaciones, etc. etc.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado relación de excluidos del concurso y la de admitidos a él.

Los concursantes que se consideren indebidamente excluidos podrán impugnar su exclusión conforme a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—El Tribunal que juzgará el concurso se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros podrá impugnarse, y éstos recusarse, todo ello de acuerdo con el artículo 8, número 2 y 4 en relación con el artículo 3 número 1 del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—El Tribunal del concurso formulará propuesta de nombramiento ateniéndose a la siguiente escala de méritos:

1.—Haber desempeñado plazas de la misma naturaleza (de Secretario o de Oficial Mayor) en cualesquiera otras Corporaciones Locales.

2.—Haber ingresado por oposición en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

3.—Haber aprobado cursos de habilitación complementarios de la oposición de ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

4.—Contar con más de cinco años de servicios en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

5.—Cuántas circunstancias acrediten el mayor nivel de formación jurídica y profesional y aquellas que se consideren expresivas de la eficiencia real del funcionario y de su preparación para el cargo objeto de este concurso.

Serán tenidos en cuenta únicamente los méritos contraídos hasta el día de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima.—Queda facultado el Tribunal para optar las previsiones necesarias para la aplicación de las bases reguladoras del concurso así como para resolver cualquier duda que pudiera surgir antes de formular la propuesta.

Octava.—El concurso será resuelto por la Corporación provincial con arreglo a la propuesta unipersonal que en su día formule el Tribunal.

Novena.—El concursante propuesto por el Tribunal deberá presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que la propuesta haya sido formulada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, si no se presentara la documentación en el mencionado plazo, el concursante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones que a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad cometida en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Para el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que siga en calificación al primeramente propuesto.

Los funcionarios en servicio activo podrán sustituir las certificaciones acreditativas de buena conducta, carencia de antecedentes penales y capacidad para el ejercicio de cargos públicos por otra expedida por la Corporación u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y conducta observada.

Décima.—El desempeño de la plaza objeto del concurso es incompatible con el ejercicio de la abogacía y con el de cualquier otra profesión liberal, salvo las actividades a que se refiere el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con el condicionamiento que en el aludido precepto se establece.

El funcionario designado tendrá obligación de residir en el término municipal de Oviedo.

Undécima.—Las bases del concurso podrán ser impugnadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Duodécima.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Oviedo, 15 de agosto de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Langreo

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José García Braga, casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, deudor a la Hacienda, por el concepto de Urbana, años 1963 a 1965, por sus débitos importantes 1.032 pesetas por principal, más 206,40 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de agosto de 1966, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Urbana, que es una casa de habitación, sita en La Nava, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, compuesta de piso terreno y principal, que ocupa una superficie de dieciséis metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, espalda y frente, caminos, y a la izquierda, más de Vicente Martínez y Aurelio Fernández. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 273, folio 154, finca 19.417 del término municipal de Langreo.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente, a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del Art. 103.

Y como el paradero de dicho deudor y de su esposa se desconocen, sin que se haya podido averiguar por los documentos obrantes en esta Oficina, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, es por lo que expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia, a la vez que se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en la localidad del débito (Langreo), para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin compare-

cer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo se les requiere a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, en su momento, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

Langreo, 16 de agosto de 1966.—
El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Josefa Fernández Cuetos, cuyas circunstancias personales se ignoran, por sus débitos a la Hacienda por Urbana y Rústica cargos de los años 1961 a 1965, importantes 392 pesetas por principal, más 78,40 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 800 pesetas, se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 12 de agosto de 1966, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que a continuación se describen:

Rústica, mata llamada "La Biesca", sita en Tuilla, concejo de Langreo, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte y Poniente, Benigno Fernández; Sur, Ramón García, y Saliente, camino de carro. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 357, folio 117, finca 26.619 del término municipal de Langreo, y

Rústica a monte, llamada "La Maña", sita en Tuilla, concejo de Langreo, de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Aquilino Prieto; Sur, Aurelio Gutiérrez; Saliente, Manuel Fernández y Poniente, Manuel García. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 357, folio 114, finca 26.618 del término municipal de Langreo. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente, a la Tesorería, en

cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dicha deudora, o de sus herederos se desconoce, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, es por lo que expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia, a la vez que se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio o representante en la localidad del débito (Langreo), para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero a que en el plazo de quince días, facilite a esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán suplidos a su costa en su día, conforme al artículo 102 del Estatuto de Recaudación.

Langreo, 16 de agosto de 1966.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos a la Hacienda, concepto Rústica, año 1965, contra los deudores don Maximino Antuña Antuña, casado con doña Emilia Antuña Alvarez, vecina que fue de Tuilla, hoy al parecer vecino de Gijón; don Manuel Alvarez Alvarez, casado con doña Rosario García Fernández, vecinos de Sama, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; don Laudelino Díaz Cases, casado con doña Josefa Coto Secades, vecinos que fueron de Los Cuarteles (Langreo); don Ricardo Lada Baragaño, casado con doña Filomena Montes Muñiz, de Santianes, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y don José Rocés Rocés, casado con doña María García Rocés, vecinos de Gijón, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se ha dictado por esta Recaudación, con fecha 12 de agosto de 1966, por los débitos que se expresarán, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente a los mismos que, a continuación se describe:

1.º—A don Maximino Antuña Antuña y esposa doña Emilia Antuña Alvarez, débitos por principal 187 pesetas, más 37,40 pesetas recargos apremio, más gastos y costas que se presupuestúan en 500 pesetas.

Rústica, trozo de terreno de setenta y cinco metros cuadrados procedente del prado llamado "De la Quintana", sito en Casa Nueva, parroquia de Tuilla, concejo de Langreo. Linda: al Norte, en línea de diez metros, con Blas Antuña y José González; Sur, en igual línea con resto de la finca de origen; Este, en línea de siete metros cincuenta centímetros con resto de la misma finca; y Oeste, en línea igual, con camino de Tuilla al Rozado que atraviesa la finca matriz de Norte a Sur. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 422, folio 94, finca 33.461 del término municipal de Langreo.

2.º—A don Manuel Alvarez Alvarez, y esposa doña Rosario García Fernández, débitos por principal 90 pesetas, más 18 pesetas recargos apremio, más gastos y costas presupuestadas en 500 ptas.

Rústica, tierra denominada "Día de Bueyes", sita en Camporro, parroquia de Lada, concejo de Langreo, de dieciocho áreas noventa y siete centiáreas de cabida. Linda: al Norte, camino; Sur, bienes de Manuel Cases y más de Elías Suárez; Este, José Antuña y otros, y Oeste, herederos de Benigno Torre y José Villa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 423, folio 3, finca 33.583 del término municipal de Langreo.

3.º—A don Laudelino Díaz Cases y esposa doña Josefa Coto Secades, débitos por principal 127 pesetas, más 25,40 ptas. recargos apremio, más crédito para costas y gastos 500 pesetas.

Rústica, trozo de terreno de veinticinco metros de línea por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, en total, doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie, procedente de la finca llamada "Prado Pandiello", sita en Santianes, parroquia de Lada, concejo de Langreo. Linda: al Norte, resto de la finca de origen; Sur, terreno de don Ernesto Martínez García, que lleva Severina Coto; Este, de Duro Felguera, y Oeste, de Fernando Suárez. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo

445, folio 232, finca 36.736 del término municipal de Langreo.

4.º—A don Ricardo Lada Baragaño y esposa doña Filomena Montes Muñiz, débitos por principal 125 pesetas, más 25 pesetas recargos apremio, más crédito para costas y gastos 500 ptas.

Rústica, cuarta parte indivisa de la finca destinada a castañedo denominada "De junto al lugar de Trapa", sita en el lugar de Trapa, parroquia de Lada, término municipal de Langreo, de catorce áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, más de los herederos de Robustiano Espina; Sur, más de la Marquesa de Camposagrado y herederos de Román Espina; Este, Marquesa de Camposagrado y Oeste, Francisco Fernández Noval. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 97, folio 224, finca 6.722 del término municipal de Langreo, y

5.º—A don José Rocés Rocés y esposa doña María García Rocés, débitos por principal 118 ptas., más 23,60 ptas. por recargos de apremio, más crédito para costas y gastos, 500 ptas.

Rústica, "El Ablanado", sita en Pajares de Felgueroso, Ciaño, Langreo, a prado, con una extensión de una hectárea doce áreas noventa y una centiáreas. Linda: al Norte, camino de paso y bienes de don Luis Menéndez de Lueca, hoy don Manuel Iglesias; Sur, herederos de Cipriano Castaño, concretamente don Francisco Castaño y con don Luis Menéndez de Lueca, hoy sus herederos, y con camino; Este, herederos de Cipriano Castaño y herederos de don Luis Menéndez de Lueca, y Oeste, los mismos bienes de don Luis Menéndez de Lueca. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 446, folio 127, finca 36.797 del término municipal de Langreo.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores expresados, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, es por lo que expongo el presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, a la vez que se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación, y señalen domicilio o representante en la localidad del débito (Langreo), para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudica-

ción de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándose los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo se les requiere a que, en el plazo de quince días,

faciliten a esta Recaudación los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán suplidos en su día, a su costa, conforme el artículo 102 del Estatuto de Recaudación.

Langreo, 16 de agosto de 1966.—
El Recaudador.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta pública de parcelas del polígono "Otero" de Oviedo propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de 27 de julio de 1966, dictada al amparo del Decreto 1.105/62 de 17 de mayo y Orden de 24 de julio de 1964, y disposiciones concordantes, ha acordado sacar a subasta pública las parcelas que a continuación se detallan, con expresión de su destino y tipo de licitación:

Sector	Parcela	Destino	Tipo de subasta
I	4	48 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos	2.683.370,94
I	6	44 viviendas R. L. Grupo I	2.204.034,30
I	7	44 viviendas R. L. Grupo I	2.290.236,52
II	2	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos	5.140.207,07
II	8	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos	5.160.640,19
II	4	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos	5.160.640,19
II	5	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos	5.198.371,80
III	2-C	Comercio	1.133.254,56
III	3-C	Comercio	1.381.412,49
III	4-C	Comercio	2.109.349,45
III	5-C	Comercio	561.620,58
III	6-E. S. P.	Espectáculos	1.930.570,77

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, que los licitadores aceptan como suficiente, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plan Parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros de características por parcelas con expresión de su superficie, según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción modelo de proposición económica y Pliegos de Condiciones que ha de regir la subasta con las condiciones, requisitos y garantías exigidas para poder tomar parte en la misma, constitución de la Mesa que ha de presidir el acto y derechos y obligaciones de los adjudicatarios, se hallan a disposición de los señores licitadores en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta 8.ª, del Ministerio de la Vivienda, Plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, durante el plazo de admisión de solicitudes.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes ajustadas a modelo oficial, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha del "Boletín Oficial del Estado", de fecha 11 de agosto de 1966, en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo. El plazo se cerrará el último día hábil, a las doce horas treinta minutos.

El acto público de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo.

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas destinadas a viviendas tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, le presenten antes del 1.º de enero de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

En todo caso, el pago se efectuará por los adjudicatarios en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de agosto de 1966.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

Acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de enajenación de parcelas del polígono "Otero" de Oviedo.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de 27 de julio de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1.105/62 de 17 de mayo, 1.483/66 de 16 de junio, 1.094/61 de 22 de junio, 736/62 de 5 de abril y 737/62 de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964, y 24 de mayo de 1962, y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del Polígono "Otero", de Oviedo, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores comprendidos en el artículo 2.º del Decreto 1.105/62 de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	1	32 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
I	3	32 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
I	5	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
V	2	88 viviendas subvencionadas
V	3	88 viviendas subvencionadas

B) Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	4	48 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
I	6	44 viviendas R. L. Grupo I
I	7	44 viviendas R. L. Grupo I
II	2	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
II	8	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
II	4	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos
II	5	88 viviendas R. L. Grupo I y aparcamientos

C) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	2-N	Guardería Infantil para 65 plazas
I	8-D	Dispensario Médico
II	1-N	Guardería Infantil para 70 plazas
II	6-N	Guardería Infantil para 70 plazas
II	7-D	Dispensario Médico
II	8-E	Escuela de Enseñanza Primaria de 18 grados
III	1-C. P.	Centro Parroquial
III	7-I, D.-C. S.	Instalaciones Deportivas y Centro Social
V	1-I	Instituto Enseñanza Media

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
III	2-C	Comercio
III	3-C	Comercio
III	4-C	Comercio
III	5-C	Comercio
III	6-E. S. P.	Espectáculos

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plan Parcelario, Ordenanzas Complementarias del Plan Parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie, según plano, uso, capacidad, número de plantas, y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, Plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, durante los plazos que, para la admisión de proposiciones, señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo 2.º del Decreto de 17 de mayo de 1962, podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo la letra A, con los requisitos y documentos que señala el artículo 5.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de este Boletín Oficial del Estado.

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social, a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C, podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo 5.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de este "Boletín Oficial del Estado".

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras B y D se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de agosto de 1966.

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas destinadas a viviendas incluidas bajo las letras A y B tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 1.º de enero de 1967 acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de la parcela destinada a Escuela de Primera Enseñanza en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de agosto de 1966.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los vecinos de Candás que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 10 del presente mes, fue acordada la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor por el importe a cargo del Ayuntamiento de las obras de alcantarillado y red de distribución de aguas en esta villa y que en su día realizará la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, todo ello de acuerdo igualmente con la Ley 48 de 23 de julio de 1966, sobre modificación del Régimen Local.

Candás, 13 de agosto de 1966.—
El Alcalde.

DE DEGAÑA

Confeccionados los Padrones de Contribuyentes de los Arbitrios Mu-

nicipales sobre la Riqueza Rústica y Urbana, correspondientes al presente ejercicio de 1966, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

a efectos de examen y reclamaciones. Degaña, a 11 de agosto de 1966.
El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana anula y deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 29 del pasado mes de octubre, por las que se llamaba al procesado en sumario número 193 de 1965, sobre robo, JOSÉ PEDRO VALLINA DEL VALLE, soltero, hijo de Víctor y de Argentina minero, natural de Valdésoto - Siero, y vecino que fue del Alojamiento del Sotón, Sotondio, toda vez que el mismo ha sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo